

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos.—1.ª categoría 30 pesetas.

2.ª id. 25 id.

3.ª id. 20 id.

4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales.—15 pesetas.

Camaras Oficiales de la provincia.—Año. . . 30 pesetas.

Particulares.—Año. . . 40 pesetas.

Semestre. . . 22 id.

Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente el servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios de los Ayuntamientos que se indican, a los señores que figuran en la adjunta relación, con vista de la relación de preferencia formada al afecto por las respectivas Corporaciones municipales.

Madrid 6 de Junio de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: El Ballestero, D. Gregorio Díaz Serna, Secretario de Valtores (Badajoz).—Letur, D. Francisco Antón de Pablo, Secretario de Cubillas (Soria).

Idem de Almería: Castro de Filabres, D. Manuel González Morales, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.—Lijar, D. Pedro Sáenz Jiménez, Secretario de Uleila del Campo.

Idem de Badajoz: Capilla, D. Angel González González, Secretario de San Miguel de Aguayo (Santander).

Idem de Barcelona: Torre de Clararant, D. Marcial Mari Torrella, caso cuarto.

Idem de Burgos: Torrepadre, don Eusebio González Rodríguez, caso tercero.

Idem de Cáceres: Santa Ana, don Angel Muñoz Arce, ex Secretario de Malpartida de la Serena (Badajoz).

Idem de Cadiz: Algar, D. Luis Ares Pérez, Secretario de Castrocontrigo (León).

Idem de Castellón: Matet, D. Joaquín S. Bonet Carbó, ex Secretario de Fanzara.

Idem de Gerona: La Bajol, D. Joaquín Martell Traité, ex Secretario de Las Llosas.—Pont de Molins, D. José Ferrer Ferrer, Secretario de Cosavells.—San Lorenzo de la Muga, D. Joaquín Martell Traité, ex Secretario de Las Llosas.

Idem de Granada: Carataunas, don Victoriano Soria Carrera, Secretario de Hornillos-Larriba-Lasanta (Logroño).

Idem de Guadalajara: Anquela del Ducado, D. Serafín Arroyo Sánchez, Secretario de Villaluenga (Toledo).—Mazarete, D. Francisco García Rojo, Secretario de Padilla del Ducado.—La Mierla, D. Segundo Monge Hernando, Secretario de la Boderá.

Idem de Huelva: Fuenteheridos, don José Navarro Moreno, Secretario de Sanlúcar de Guadiana.—El Granado, D. Victor de Lama Sanz, Secretario de Uruñías (Segovia).

Idem de Huesca: Acumuer-Aso de Sobremonte, D. Miguel Azón Ramón, Secretario de Santa Eulalia la Mayor.—Ibica-Liesam, D. Eleuterio Martín Barrio, Secretario de Luzón, (Guadalajara).

Idem de Jaén: Bélmez de la Moraleda, D. Juan Orero Vila, Secretario de Masalfasar (Valencia).

Idem de Logroño: Ajamil-Rabaneira, D. Agustín Martínez Limán, Secretario de Ventrosa.—Tobia, D. Manuel Cabezas Díaz, Secretario de Carrascalejo (Badajoz).

Idem de Madrid: Titulcia, D. Bartolomé Verger Serra, Secretario de Llubí (Baleares).—Torrejón de la Calzada, D. Anastasio Yagüe Vindel, Secretario de Las Inviernas-El Sotillo (Guadalajara).—Valdemqueda, D. Juan Jiménez Mateo, Secretario de Almedina (Ciudad Real).

Idem de Palencia: Melgar de Yuso,

D. Minervino R. Pérez Palacios, caso cuarto.

Idem de Salamanca: El Tornadizo, D. José Ahumada Guinaldo, ex Secretario de Cepeda.—Villaseco de los Gamitos, D. Maximiano Escribano Escribano, Secretario de Cordovilla la Real (Palencia).

Idem de Teruel: Anadón-Rudilla, D. Jacobo S. Amigo García, caso cuarto.—Fuentes Calientes-Rillo-San del Puerto, D. Pablo Andrés Balios, Secretario de Peralejos.

Idem de Toledo: Aldeanueva de San Bartolomé, D. Felipe Delgado Pérez, Secretario de Pañarrubia (Málaga).—Iglesuela, D. Atilano Nínon García, Secretario de Poyales del Hoyo (Avila).

Idem de Valencia: Otos, D. Jesús Domínguez Martínez, ex Secretario de Cabañas de la Sagra (Toledo).

Idem de Valladolid: Benafarces, don Angel Samaniego Gavilán, ex Secretario de Barcial de la Loma.—Megeces, D. Juan Muñoz Benito, caso cuarto.—Olmos de Esgueva, D. Santiago Hidalgo Alonso, Secretario de Valoria la Brena.—San Salvador, D. Desiderio González Manzo, caso tercero.—Villaesper, don Juan Muñoz Benito, caso cuarto.

Idem de Zamora: Fuentesecas, D. Cipriano Carnero Elena, Secretario de Salmeroncillos (Cuenca).—Villavendimio, D. Florentino Martín Ruiz, Secretario de Peñarandilla (Salamanca).

Idem de Zaragoza: Alcalá de Moncayo, D. Tomás Garcés Martínez, Secretario de Pastriz.—Cimballa, D. Federico Alvaro Vigil, Secretario de Almochuel.—Clarés de Ribota, D. Luis Brovia Bernal, ex Secretario de Algar de Mesa (Guadalajara).—Cubel, D. Eloy Peña Sarnago, ex

Secretario de Abéjar (Soria).—Navardún, D. José Fernández Castán, Secretario de Corera (Logroño).

(Gaceta del día 8 de Junio).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 128

Habiendo regresado a esta provincia, con esta fecha me hago cargo del mando de la misma, cesando don Manuel de Castro, Secretario de este Gobierno, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 10 de Junio de 1932

El Gobernador civil.

Roberto Blanco Torres

CIRCULAR NÚM. 129

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina por inoculación, en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Fuentes de Nava, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta.—Cuantos locales y terrenos hayan sido utilizados por los rebaños variolizados, tanto hasta ahora como en lo sucesivo y asimismo cuantos alberguen animales atacados por la enfermedad mencionada.

Zona declarada sospechosa.—La totalidad del término del pueblo de Fuentes de Nava.

Medidas que deben ponerse en práctica.—Todas las señaladas en el Capítulo XXVII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el

cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándose a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 11 de Junio de 1932.

El Gobernador civil,
Roberto Blanco Torres.

CIRCULAR NÚM. 130

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia carbunco bacteridiano, en el término municipal de Astudillo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 19 de Mayo de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de Junio de 1932.

El Gobernador civil
Roberto Blanco Torres

Carreteras.—Expropiaciones

Don Roberto Blanco Torres, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber. Que en el expediente de que se da cuenta, ha recaído la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido en este Gobierno, para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Otero de Guardo, con motivo de la construcción del salto número 1, sobre el río Carrión, solicitado por la Sociedad «Unión Española de Explosivos»:

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios a quienes ha de afectar aquella, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron:

Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente a los propietarios interesados, para que en el término de ocho días, nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 17 de Mayo de 1932.—
Roberto Blanco Torres.

Don Roberto Blanco Torres, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se da cuenta, ha recaído la resolución siguiente:

Visto el expediente instruido en este Gobierno, para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Guardo, con motivo de la construcción del salto número 1, sobre el río Carrión, solicitado por la Sociedad «Unión Española de Explosivos»:

Resultando que publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación rectificadora de los propietarios a quienes ha de afectar aquella, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron:

Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas a que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente a los propietarios interesados, para que en el término de ocho días, nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 17 de Mayo de 1932.—
Roberto Blanco Torres.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Consejo provincial de primera Enseñanza

CIRCULAR

Dada cuenta de varias comunicaciones relativas al establecimiento de la sesión única en sus escuelas, este Consejo provincial, en sesión celebrada el día 6 del actual, acordó por unanimidad y con carácter general para todas las escuelas de la provincia, que dicho asunto quede en cada caso a la resolución del respectivo Consejo local, quien con más conocimiento de causa y de las circunstancias particulares que puedan concurrir, sabrá apreciar la conveniencia o no de la medida y la oportunidad de su aplicación, no debiendo nunca ser anterior a la fecha en que den comienzo las llamadas faenas de verano, y dando cuenta, de todos modos, a este Consejo provincial.

Lo que se publica para conocimiento de los Consejos locales y Maestros.

Palencia 10 de Junio de 1932.—La Presidente, Gregoria Vicario.

Núm. 229

Tribunal provincial Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: Que por el Letrado don Manuel Díaz-Caneja, en nombre de don Pedro Ramos Redondo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Alcalde de Melgar de Yuso, de cuatro del pasado mes de Abril, negándose a dar posesión al recurrente del cargo de Secretario de expresada Corporación municipal, y contra el de ocho de igual mes denegatorio de la reposición.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se publica en el BOLETIN OFICIAL el anuncio de su interposición, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Dado en Palencia a siete de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Enrique Fernández Alvarez.—P. S. M: El Secretario, Joaquín Marquina.

Núm. 230

Jurado mixto del Trabajo de Comercio de la Alimentación de Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Secretario de la Agrupación Administrativa de Jurados mixtos de la provincia de Palencia.

Certifico: Que en el libro de actas a mi cargo del Jurado mixto de Trabajo del Comercio de la Alimentación, hay una que copiada a la letra dice así:

Acta: En la ciudad de Palencia a tres de Junio de mil novecientos treinta y dos; siendo las veinte y treinta minutos de dicho día, se constituyen en el domicilio social de los Jurados mixtos de Trabajo, bajo la presidencia del señor don Jesús Rebollar Rodríguez, asistido de mí el Secretario, los señores Vocales del Jurado mixto de Trabajo del Comercio de la Alimentación, don Alejandro Ortega Delgado, don Eduardo Sendino López, don Mariano Quijada Merino, don Ramón Gómez de la Mata, don Julián Sánchez González, don Primitivo Herrero García, don Emiliano Lera Herrero, don Guillermo de la Torres Moreno, don Juan Ladrón de Guevara, don Ambrosio Cuesta Cuesta, don Domiciano Merino Enrique, don Adrián Cebrián Redondo, don Potenciano Gutiérrez Santiago, don Manuel Martínez Triana, don Nicolás Pérez González, don Pedro López Portillo, don Mariano Ruiz Pérez, don José de Diego Peral, don Julio Pérez Villamediana, don Jacinto Mancho López y don Rafael Rebollo Esguevillas, con el fin de proceder a la constitución de este Jurado mixto con los vocales que se indican y que son lo que han sido elegidos para la renovación del repetido Jurado; no concurren ni alegan excusa ninguna los vocales don Alejandro Escobar Gramilla, don Alberto Arijá Ruiz, don Ildefonso López Escapa, don Angel Medina, don Olegario Fernández, don Elías Mata Santos, y don Higinio Alonso Ortega.

Abierta la sesión por el señor Presidente, se da lectura a la orden del Ministerio del Trabajo de fecha 9 de Mayo de 1932, inserta en la *Gaceta de Madrid* número 131 correspondiente al 10 de Mayo del año actual, en la que se dispone quede constituido en esta Capital el Jurado mixto del Comercio de la Alimentación con los vocales que se citan.

A continuación el señor Presidente dirige la palabra a los señores presentes posesionándoles de los cargos para que han sido elegidos y encareciéndoles la necesidad de realizar una labor constante y armónica, haciéndoles resaltar la labor de estos organismos así como su importancia ya que vienen a desarrollar una actividad en la esfera social del trabajo de positivo valor y eficacia.

Seguidamente se procede a la designación de los cargos de este Jurado, siendo elegidos por acuerdo unánime para Vicepresidente segundo, don Alejandro Escobar Gramilla, para Vicesecretario don Domiciano Merino Enrique, para Tesorero don Ramón Gómez de la Mata y para Contador don Ambrosio Cuesta Cuesta.

Acuerda el Jurado que la Comisión o Ponencia que haya de intervenir en los juicios de despido, horas extraordinarias y demás competencia del Jurado, esté integrada por los señores don Alejandro Escobar, don Julián Sánchez y don Alberto Arijá por la representación patronal y los señores don Nicolás Pérez, don Domiciano Merino y don Ambrosio Cuesta por la representación obrera.

Para la Comisión de sanciones por infracción de las bases de trabajo se nombra a don Alejandro Ortega y don Eduardo Sendino como patronos y a don Domiciano Merino y don Ambrosio Cuesta como obreros.

Igualmente se resuelve también por acuerdo unánime que las comisiones inspectoras sean dos, compuestas por don Mariano Quijada y don Elías Mata una de ellas y la otra por don Ramón Gómez y don Nicolás Pérez.

Tanto la representación patronal como la obrera manifiesta su decidido propósito de laborar con eficacia y en armonía poniendo cuanto esté a su alcance para la más satisfactoria resolución de los asuntos que se planteen en el Jurado a que pertenecen, dirigiendo frases de saludo al señor Presidente en reciprocidad a las que les dirigiera y como ninguno de los señores reunidos quisiera formular ruego ni pregunta alguna, el señor Presidente a las veintiuna horas y treinta minutos dió por terminada la sesión ordenando que se extendiese la presente acta que habrá de ser leída al Jurado en la sesión inmediata para su aprobación, firmándola dicho señor Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.—Jesús Rebollar.—Juan José Ortega.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que me remito y para enviar al señor Delegado Regional del Trabajo expido la presente que sello y firmo con el V.º B.º del señor Presidente en Palencia a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan José Ortega.—V.º B.º El Presidente, Jesús Rebollar.

Núm. 231

Jurado mixto del Trabajo de Panadería de Palencia

Don Juan José Ortega Lamadrid, Secretario de la Agrupación Administrativa de Jurados mixtos de la provincia de Palencia.

Certifico: Que en el libro de actas del Jurado mixto de Trabajo de Pa-

naderías, a mi cargo, hay una que copiada a la letra, dice así:

Acta: En la ciudad de Palencia a seis de Junio de mil novecientos treinta y dos; siendo las diecisiete horas y quince minutos de dicho día se constituyen en el domicilio social de los Jurados mixtos de Trabajo, bajo la Presidencia de don Jesús Rebollar Rodríguez, asistido de mi el Secretario, los Vocales del Jurado de Panadería, señores don Luis Bregel Carranceja, don Pablo Valcárcel Abad, don Abilio de Diego Peral, don Nicolás Sabino Valín, don Teódulo Santos Blanco, don Emilio Campillo Santos, don Anastasio Benito González, don Manuel Infante Granja, don Antonio Garrido Alario, don Enrique Ruiz Paredes, don Lucas Garrido Alario y don Victoriano Gallego González, con el fin de proceder a la constitución de este Jurado mixto con los Vocales que han sido elegidos para la renovación del repetido Jurado; no concurren ni alegan excusa ninguna de ello, los Vocales don Facundo Soto, don Silvino Vélez, don Pedro Gallego, don Feliciano Antolin, don Joaquín de Val, don Pío Liso, don José Suárez García y don Emiliano Oranja.

Abierta la sesión por el señor Presidente, se dió lectura por mí el Secretario a la orden del Ministerio del Trabajo de fecha 17 de Mayo de 1932, inserta en la *Gaceta de Madrid* número 139, correspondiente al 18 de Mayo del año actual, en la que se dispone quede constituido en esta Capital el Jurado mixto de Panadería con los Vocales que se citan anteriormente.

A continuación el señor Presidente dirige la palabra a los Vocales presentes, posesionándoles de sus cargos y encareciéndoles la necesidad de realizar una labor constante y armónica, haciéndoles resaltar la importancia de estos organismos ya que vienen a desarrollar una actividad en la esfera social del trabajo de positivo valor y eficacia.

Seguidamente se procede a la elección de cargos de este Jurado, siendo nombrados por acuerdo unánime para Vicepresidente segundo, don Luis Bregel; para Vicesecretario don Joaquín de Val; para Tesorero don Pablo Valcárcel y para Contador don Manuel Infante.

Acuerda el Jurado que la Comisión o ponencia que haya de intervenir en los juicios de despido, horas extraordinarias y demás asuntos de su competencia esté integrada por los señores don Pablo Valcárcel, y don Nicolás S. Valín como patronos y don Pío Liso y don Antonio Garrido como obreros.

Para la Comisión de sanciones por infracción a las bases de trabajo se nombra a don Pablo Valcárcel y don Nicolás Santos Valín por la representación patronal y a don Joaquín

de Val y don Manuel Infante por la obrera.

Igualmente se resuelve por acuerdo unánime que la Comisión inspectora la constituyan don Abilio de Diego como patrono y don Anastasio Benito como obrero.

Y como ninguno de los señores Vocales quisiera hacer uso de la palabra ni formular ruegos o preguntas, el señor Presidente dió por terminada la sesión a las dieciocho horas, ordenado que se extendiese la presente acta que habrá de ser leída al Jurado en la sesión próxima para su aprobación, firmándola dicho señor Presidente conmigo el Secretario de todo lo cual certifico.—Jesús Rebollar.—Juan José Ortega.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo a la letra con su original al que me remito y para que surta los efectos correspondientes y cumplir lo dispuesto en la Ley, expido la presente certificación que sello y firmo con el visto bueno del señor Presidente en Palencia a siete de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan José Ortega, V.º B.º: El Presidente, Jesús Rebollar.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Bahillo

Se anuncia a subasta pública la construcción de una Casa cuartel para la Guardia civil en el precio de 24.000 pesetas y haciendo suyo el que resulte contratista, el edificio hoy construido donde se ha de contruir aquélla, la cual tendrá lugar ante este Ayuntamiento al día siguiente de haber transcurrido veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, o en el inmediato si resultara festivo, a las diez de la mañana y en la Sala Consistorial.

El pago de las obras contratadas se verificará en la forma siguiente: El veinticinco por ciento, cuando se haya levantado el primer piso y puesta la madera; otro veinticinco por ciento, terminado el tejado; igual tanto por ciento, cuando esté totalmente embaldosado, entarimado y tabicado, y el resto al hacer entrega de la obra.

Los pliegos deberán ser inscritos por los licitadores, formulados con arreglo al modelo que abajo se inserta, en papel de 6.ª clase, siendo desechada sin más trámites, la proposición que al abrirla aparezca deficientemente reintegrada, empezando el plazo de presentación al día siguiente en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y terminará el día anterior al en que se haya de celebrar la subasta, admitiéndose en la Secretaría de este Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, de los días hábiles de oficina.

A todo pliego de proposiciones

deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución de un depósito provisional del 5 por 100 del tipo de subasta, prevenido para tomar parte en ella, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta llegar al 10 por 100 del tipo del remate.

Si se presentasen dos o más proposiciones más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo.

Será obligación del contratista el someter sus diferencias en este Juzgado municipal o de primera instancia de Carrión, y asimismo cuanto se refiere a contratos con los obreros que haya de ocupar en la obra, referente a su duración, accidentes de trabajo, el precio del jornal y el cumplimiento de todas las obligaciones de índole social, que imponen las Leyes vigentes.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro meses, desde el momento en que se ordene comenzarlas, haciendo entrega de la obra una vez terminada y sujetándose en lo demás al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos), domiciliado en, enterado del anuncio publicado, así como del pliego de condiciones, planos y presupuesto que integran el proyecto aprobado por el Ayuntamiento, para la construcción de una Casa-cuartel para la Guardia civil, en Bahillo, se comprometo a llevar a cabo la ejecución de todas las obras necesarias y al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, por la cantidad de pesetas, en letra.

(Fecha y firma del proponente).

Bahillo 11 de Junio de 1932.—El Alcalde, Ceferino Rodríguez.

Perales

Don Florentino Merino García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Perales.

Hago saber: Que en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento que me honro presidir, en sesión de 4 del actual, el día 18 de los corrientes, a las once horas y en esta casa Consistorial, se venderán en pública subasta, por pujas a la llana y bajo el tipo mínimo de cincuenta pesetas, las mondas que los obreros en paro forzoso han extraído de algunos acueductos y depositado en márgenes de la vía pública y comunales.

Se impone al adquirente la condición de entregar, inmediatamente de serle adjudicadas, el importe de las mondas y la de retirar éstas en los tres días siguientes.

Perales 10 de Junio de 1932.—Florentino Merino.

Carrión de los Condes

Don José Castrillo Alvarez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, párrafo 2º del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, se somete a referéndum el siguiente acuerdo de este Ayuntamiento, tomado en sesión extraordinaria del día 16 de Abril de 1932.

Seguidamente, y en vista del objeto de la convocatoria, acordó la Corporación por unanimidad, ratificarse en el acuerdo tomado ya anteriormente, sobre acudir al préstamo, solicitándolo de la Caja de Previsión Social, cuyo importe del préstamo será de 55.000 pesetas, con objeto de construir de nueva planta Casa-cuartel para la Guardia civil y Casa-oficina para Correos y Telégrafos, si con las 55.000 pesetas pueden completarse estas obras. Que como obligaciones generales, caso de ser concedido el préstamo, se impone este Ayuntamiento las que a continuación se expresan:

Abono del interés del 5 por 100; 2 por 100 del préstamo, por una sola vez, en concepto de indemnización a la Caja; gasto de escritura e impuestos correspondientes; reintegro del préstamo e intereses en el plazo de 20 años, a partir de la fecha de entrega del préstamo, conforme al cuadro de amortización calculado por la Caja; cumplimiento del Retiro Obrero en cuanto a su personal comprendido en el régimen, y no dedicar la cantidad objeto de este préstamo a fines distintos de los señalados para su concesión.

Como garantía del préstamo referido, acuerda también esta Corporación pignorar mediante su depósito en poder de la Caja, las láminas siguientes:

Una inscripción de propios mancomunados con Cervatos y Bustillo, señalada con el número 1.993, de capital nominal 53.382 pesetas y una renta líquida anual de 569 pesetas 40 céntimos para cada uno de los tres pueblos.

Otra inscripción nominativa del 80 por 100 de propios, señalada con el número 1.997 y con un capital nominal de pesetas 52.647'44 y una renta líquida anual de 1.684'72 pesetas, facultando a referida caja para proceder a su conversión en títulos al portador y enagenarlos para cobrar su importe, el capital, intereses y gastos del préstamo, en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato.

Para asegurar el puntual pago de cada uno de los plazos anuales de amortización, acuerda esta Corporación quedar afectada la renta de las láminas, y por si no fuese bastante a cubrir el importe de aquéllas, ofrece también el arbitrio municipal sobre el consumo de agua por contador.

Todos estos bienes no podrán tener después aplicación distinta; cuantos ingresos se efectúen en razón de ellos, se considerarán diferentes y separados de los que integren en erario municipal, hasta cancelar completamente la deuda asegurada y sobre tales bienes y recursos tendrán siempre expeditas sus acciones los acreedores y su jurisdicción los Tribunales ordinarios.

Cualquier acuerdo municipal en contrario, será originariamente nulo, mientras no se solventen las obligaciones aseguradas.

Para gestionar el préstamo, constituir el depósito, hacer todas las gestiones precisas a la ejecución del acuerdo y otorgar la correspondiente escritura pública, autoriza esta Corporación al señor Alcalde presidente de la misma.

También acordó la Corporación que este acuerdo se haga público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, por término de diez días.

El referéndum, o sea la votación, tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Corporación, el día 17 de Julio próximo, de las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, donde acudirán los electores inscritos en este Municipio a depositar su papeleta en la urna destinada al efecto.

Lo que se hace público para conocimiento de este vecindario.

Carrión de los Condes 7 de Julio de 1932.—José Castrillo.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Frechilla

Don Ausencio Rodríguez García, Recaudador de Contribuciones en la Zona 5.ª de Frechilla.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan incluidos en los documentos cobratorios de los Ayuntamientos que se expresan, figuran en descubierto con la Hacienda por débitos de la contribución que se indica, correspondiente al año de 1931. Y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia o de hacer designación de representante, se les requiere para que comparezcan en el expediente ejecutivo que contra ellos se sigue o señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que después de transcurridos ocho días desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, cumpliendo así el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Abarca de Campos

RÚSTICA

Año de 1931

Mariano Martín, 1'17 pesetas.
Pedro Cea Herrera, 1'42.
Miguel Fernández Caballero, 1'83.
Julián Herrador Castrillo, 3'76.
Cesáreo Junquera, 0'79.
Apolinar Lesmes Sánchez, 6'97.
Florencio Lobejón Sánchez, 3'14.
Clemente Lobejón, 4'43.
Manuel Manzano, 6'22.

Julián Martín, 10'31.
Felipe Martín, 1'82.
Florencio Martín, 6'07.
Julián Martín Santiago, 10'53.
Felipe Martín Vega, 13'20.
Jesús Prieto, 3'33.
Saturnino Serrano, 3'14.
Cándida Sevilla Martín, 16'30.
Constantino Solache Serrano, 21'40.
Tomás Velasco del Corral, 5'22.
Desconocidos, 6'68.

URBANA

Luciano García Torío, 0'43 pesetas.
María Dolores Tejerina, 1'89.
Francisco Vargas, 7'08.

Abastas

RÚSTICA

Juan Aláez Gonzáles, 7'29 pesetas.
Ventura Amezua, 0'58.
José María Antolínez Fernández, 1'40.
Esteban Areños Gangas, 10'55.
Juan Avero Fernández, 1'02.
Pedro Borge Rodríguez, 127'15.
Severiano Borge Rodríguez, 10'65.
Mariano Caballero Rivas, 2'87.
Andrés Calzada, 1'53.
Marcelo Ciancas Santamaría, 14'41.
Agustín Ciancas Pérez, 54'24.
Raimundo Diez Cuesta, 9'57.
Emilia y Victoria Gangas, 2'13.
Fructuoso Dujo Santa María, 0'58.
Felisa Duránte, 1'47.
Gabriel Duránte, 1'45.
Ambrosio Escobar (herederos), 1'98.
Julio Escobar Maestro, 9'51.
Teófilo Fernández Muñoz, 9'56.
Eugenio Frechoso (herederos), 0'29.
Telesforo Gallinas Porro, 0'24.
María García Aparicio, 1'10.
Faustino Gómez García, 12'06.
María Gómez García, 9'97.
Cayetano Gómez Molaguero, 9'32.
Victoriano Gómez Vergara, 6'06.
Simón Herrero Bartolomé, 4'31.
Valentín Herrero Duránte, 0'55.
Gregorio Herrero Muñoz, 2'87.
Juliana Mayorga Diez, 9'22.
Aniceto Mayorga Martínez, 619'76.
Severiana Mayorga Pérez, 11'79.
Rufino Martín Pérez, 0'53.
Teodora Mateo Fernández, 1'16.
Francisco Mateo Torío, 3'07.
Elías Melgar Amezua, 3'01.
Félix Miguel Porro, 2'32.
Florencio Miguel Valenceja, 6'76.
Miguel Montes Rojo, 0'58.
Lucas Morala Gómez, 1'84.
Victoria Muñoz Durante, 5'14.
Emeterio Muñoz Porro, 2'32.
Victoria Muñoz Durante, 1'76.
Juan y Victoriano Antolín, 1'16.
Juan e Isidora Mateo, 7'18.
Obras Públicas, 1'58.
Bruno Pajares Lastra, 28'97.
Marcos Pastor, 1'32.
Emiliano Pescador, 0'59.
Juliana Plaza Avero, 5'16.
Valentín Porro Antolín, 0'74.
Francisco Puebla Delgado, 6'70.
Hermenegildo Puebla, 2'42.
Victor Puebla López, 27'31.
Teódulo Rambal Santiago, 2'94.
Valeriano Rivas Mateo, 5'14.
Felipe Rivas Núñez, 0'48.
Carlos Rodríguez, 0'38.
Santos Rodríguez, 1'76.
Teresa Rodríguez Muñoz, 200'90.
Mariano Saldaña, 4'40.
Tiburcio Santiago, 2'54.
Francisco Santiago, 6'74.
Gertrudis Santiago Gangas, 40'34.
Petra Santiago Gangas, 0'23.
Atanasio Santiago Garmasín, 1.
José Santiago Pisa, 2'20.
Felipe Tejerina Muñoz, 6'46.
Ildefonso Valenceja, 6'75.
Arsenio Valenceja, 3'50.
Jacinto Vergara, 1'47.
Bonifacio Viciosa, 0'89.
Gregorio Villarreal, 0'29.

URBANA

Agustín Ciancas Pérez, 9'01 pesetas.
Eufemia Crespo Fuentes, 7'03.
Lupiciana Gallo de la Cuesta, 2'85.
María García Aparicio, 0'94.
Aniceto Mayorga Martínez, 49'90.
Magnericia Mayorga, 5'57.
Sabino Mayorga, 3'98.
Hilario Núñez Terán, 0'94.
Bruno Pajares Lastra, 4'50.
Victoriano Pastor, 3'81.
Fernando Puebla López, 0'47.
Tiburcio Santamaría, 0'47.
Claudio Santamaría, 2'81.

Añoza

RÚSTICA

Las Animas, 15'23 pesetas.
Benito Aparicio Cea, 181'02.
Agustín Bartolomé Andrés, 12'27.
Pedro Borge Rodríguez, 375'96.
Ambrosio Escobar Maestro, 870'02.
Ambrosio y Pablo Escobar, 12'13.
Cayetano Gómez Molaguero, 55'12.
Alejandro Estébanez, 19'49.
Julio González Santiago, 34'22.
Mateo Manso Rodríguez, 29'14.
Filemón Obeso Merino, 10'72.
Regino Areños Cuesta, 3'90.
Zoilo Beniete, 1'01.
Tomasa Cacharro, 0'24.
Lázaro Laso Castro, 3'20.
Eladio Cianca, 31'67.
Agustín Cianca, 43'34.
Luisa Diez Mateo y Felipe Santiago, 1'06.
Julio Escobar Maestro, 2'04.
Germán Fernández, 3'34.
Prócuro García de la Cuesta, 6'94.
Román Gil Ruiz, 5'44.
Faustino Gómez García, 57'83.
Casimira Gómez Molaguero, 6'83.
Eduardo Gómez Santa María, 6'88.
Victoriano Gómez Vergara, 5'22.
Cayetano Laso Ibáñez, 0'77.
Epifanio Laso Ibáñez, 3'55.
Benito Manrique Cacharro, 1'52.
Aniceto Mayorga Martínez, 10'99.
Tomás Mayorga Regaliza, 5'07.
Bruno Pajares Lastra, 2'68.
Teodosio Pastor Porro, 1'06.
H. de Antolina Pérez Sevilla, 2'62.
Julián Porro, de Ana y Abdón Santiago, 4'44.
Obras Públicas, 1'62.
Hermenegildo Puebla López, 1'13.
Valerio Rodríguez, 6'04.
Daniel Salas, 0'51.
Gabriela Santiago Durante, 2'67.
Gertrudis Santiago Gangas, 38'04.
Amalia Santiago Gómez, 19'48.
Juliana Santiago Gómez, 1'65.
Juliana Santiago Molaguero, 2'61.
Leopoldo Terán Molaguero, 3'71.
Eusebio Tranche Garrido, 1'52.
Desconocidos, 10'98.

URBANA

Benito Aparicio de Cea, 9'17 pts.
Aquilino Aparicio, 0'55.
Celestino Calvo Trigueros, 1'10.
Clemente Bolinaga, 0'55.
Pedro Borge Rodríguez, 12'85.
Hermenegilda Cano, 7'51.
Lorenza Cea del Río, 4'17.
Manuel Ciancas Santiago, 5'50.
Ambrosio Escobar, 58'62.
Gregoria Gómez, 0'21.
Ildefonso González Angulo, 9'17.
Faustino Gómez García, 10'84.
Ildefonso González, 0'55.
Cayetano Gómez Molaguero, 5'43.
Lucas Gómez Lera, 12'85.
Rafael Gómez Sahagún, 8'34.
Lesmes Gómez Gangas, 11'66.
Vicente Gómez Lera, 0'55.
Vicente Gutiérrez, 0'43.
Fernando Hontiyuelo, 0'21.
Mateo Manso, 12'85.
Sebastián Obeso, 6'68.
Félix y Santiago Rodríguez, 3'35.

Eulalia Santiago Gangas, 10.
Jesusa Santiago Pérez, 3'35.
Santos Santiago Pérez, 3'33.
Victorino Sancho, 3'34.
Martín Zapatero, 0'21.

Autillo de Campos

RÚSTICA

Pedro Alonso Valverde, 5'25 pesetas.
Donato Cea Calleja, 11'93.
Eusebio Caballero Bueno, 1'12.
Justo Herrador, 5'78.
María Muñoz Mateo, 6'73.
María Melero Camino, 5'96.
Santiago Regalga Herrador, 1'12.
Mauricio Castro, 13'46.
José Domínguez, 6'96.
Florencio Díez Nogales, 5'80.
Miguel Fernández Caballero, 5'16.
Francisco Herrán Martín, 10'44.
Eugenio López, 2'32.
Cristóbal Miguelet, 3'48.
Mariano Marín Laso, 10'21.
Cándida Matía Sánchez, 7'54.

URBANA

Porfirio Andrés Castrillo, 2'92 pts.
Jerónimo Prieto, 4'17.
Primitivo Pérez Rojo, 3'34.
Martina Ruiz Gómez, 2'50.
Jesús Reguero Herrador, 3'32.
Santiago Rodríguez, 3'33.
Damián Santos, 0'83.
Jesús Tejerina Vega, 2'92.
Petra Urbón Sevilla, 4'17.
Arsenio Villamediana, 2'92.

Baquerín de Campos

RÚSTICA

Agustina Alonso, 2'77 pesetas.
Jetulio Benayas, 0'61.
Francisco Castrillo Revilla, 2'86.
Desconocidos, 16'53.
Ángel García Palomino, 3'26.
Andrés Herrero del Corral, 3'15.
Jovita Lobos Cacharro, 0'98.
Leoncilo López, 0'79.
Francisco Mañueco, 1'09.
Claudio M. Fernández, 0'22.
Obras Públicas, 7'22.
Matilde Ramos, 8'30.
Manuel Sánchez (herederos), 9'60.
Pedro Vallejo, 1'19.
Francisco Velasco, 4'85.
Tomás Velasco, 3'87.

URBANA

Anastasio Dueñas, 3'78 pesetas.
Electra Popular Vallisoletana, 0'63.
Casimiro Guardo Fernández, 3'78.
Santiago Lora Granja, 3'78.
Gregorio Pérez Fernández, 4'40.
Juan Redondo Olmo, 3'78.

Belmonte de Campos

URBANA

Francisco de Sales Gutiérrez, 8'33 pesetas.
Luisa Pastor, 5.
Manuel Rodríguez, 0'42.
Gregoria Arias Rodríguez, 1'22.
Herederos de Juan Castro, 0'33.
Fabio Castro, 0'67.
Eustaquio Maté, 0'34.

RÚSTICA

Herederos de Dionisio Delgado, 0'10 pesetas.
Desconocidos, 12'34.
Pedro Pérez de la Fuente, 3'89.
Dolores Castro, 2'08.
Fernando Delgado Delgado, 0'40.
Gelasio Escudero, 4'10.
Eutiquio García Sánchez, 5'45.
Arsenio Insula Insula, 1'66.
Irene Mañueco Palencia, 6'94.
Juan Mañueco Palencia, 29'87.
Victoria Mañueco Palencia, 6'54.
Ventura Mulero, 3'46.
Herederos de Ángel Nieto, 4'18.
Obras Públicas, 1'41.
Julia Perrote, 14'34.
Victorio Sánchez Calderón, 9'44.
Fausto Valdés, 3'28.

(Continuará)